



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-62401188- -APN-DGDMA#MPYT MODIFICACIÓN - RESOL-2019-238-APN-SECAGYP#MPYT

VISTO el Expediente N° EX-2018-62401188- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Resolución N° RESOL-2019-238-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 4 de diciembre de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la referida ex-Secretaría de Gobierno, por la cual se aprobó el Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-238-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 4 de diciembre de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se aprobó la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”.

Que el Artículo 2° de la citada Resolución N° RESOL-2019-238-APN-SECAGYP#MPYT establece que “(...) El objetivo del mencionado Subcomponente es continuar asistiendo en la campaña 2019-2020, a través del reconocimiento y resarcimiento de los daños producidos por las tormentas de granizo y viento asociado por un monto total de hasta PESOS CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS (\$ 113.700.-) por hectárea siniestrada al

CIEN POR CIENTO (100%).”.

Que, por su parte, el Artículo 3° establece que “(...) “La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la Actividad “Pago por el Apoyo Financiero por reconocimiento de daños climáticos”, por un monto total de hasta PESOS SEISCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 613.980.000.-) y a la Actividad “Pago Costo de Evaluación y Liquidación AMPTS”, por un monto total de hasta PESOS OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$8.028.668,16).”.

Que las distintas áreas de la Coordinación de Tabaco de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, intervinientes en el procesamiento y tramitación de pedidos de fondos de parte de las provincias, han vinculado al expediente citado en el Visto la documentación que permite verificar, evaluar y justificar la solicitud realizada por la Provincia de SALTA, para que fueren modificados los montos aprobados mediante la precitada resolución.

Que, si bien a la fecha el siniestro ya ha acaecido, es de fundamental importancia acompañar desde el ESTADO NACIONAL al financiamiento de proyectos que tiendan a garantizar la continuidad productiva de los trabajadores rurales.

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde la referida Coordinación de Tabaco se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-238-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 4 de diciembre de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019,

destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, por un monto total de hasta PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$189.559.326,61).”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la citada Resolución N° RESOL-2019-238-APN-SECAGYP#MPYT por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- El objetivo del mencionado Subcomponente es continuar asistiendo en la Campaña 2019-2020, a través del reconocimiento y resarcimiento de los daños producidos por las tormentas de granizo y viento asociado por un monto total de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$142.350,65) por hectárea siniestrada al CIEN POR CIENTO (100%).”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Artículo 3° de la mencionada Resolución N° RESOL-2019-238-APN-SECAGYP#MPYT por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la Actividad “Pago por el Apoyo Financiero por reconocimiento de daños climáticos”, por un monto total de hasta PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$177.346.717,45) y a la Actividad “Pago Costo de Evaluación y Liquidación AMPTS”, por un monto total de hasta PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$12.212.609,16).”.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.